

REPORTE AUDIENCIA INICIAL || RAD 2021-00235 || SANDRA MILENA GIRALDO TOBON Y OTROS vs INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y OTROS

Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Mar 14/05/2024 16:06

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>

Estimados, buenas tardes.

Comedidamente les informo que el día de hoy, 14 de mayo del 2014 asistí a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, en representación de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (llamada en garantía), en el proceso identificado con el radicado 76111333300120210023500.

Inicio de la diligencia: 2:10 pm.

Etapas procesales surtidas:

1. Presentación de las partes:

Concurrieron, (i) la apoderada parte demandante; (ii) Apoderado del Ministerio de Transporte, doctor Carlos Mansilla; (iii) Apoderado del INVIAS, doctor Irving Fernando Macilla; (iv) Apoderado de la CVC Gabriel Antonio Penilla Sánchez; (v) Apoderada del Departamento del Valle del Cauca, doctora Gloria Tenjo Cortés; (vi) Apoderado municipio de Buga, doctor Ervin Tovar; (vii) Representante del ministerio público (Procuraduría 60 judicial); y (viii) la suscrita.

Se procedió a reconocer personería a los apoderados salvo a la suscrita al no evidenciarse correo de sustitución por parte del Despacho y al apoderado de la CVC a quien ya le había sido reconocida en auto que resolvió las excepciones previas.

2. Saneamiento del proceso:

No hay vicios según el Despacho, por tanto el mismo, procede a dar la palabra a los apoderados para que adviertan sobre posibles vicios de nulidad; Ni ninguno de los apoderados advirtió vicio alguno.

3. Excepciones previas:

Estima el Despacho que las mismas fueron resueltas mediante auto 318 del 5 de mayo, de modo que no hay pendientes al respecto.

4. Fijación del litigio:

Determinar responsabilidad patrimonial de las demandadas en los hechos ocurridos el 20 de septiembre del 2019 en los cuales el señor ALEJANDRO MONTES GIRALDO perdió la vida, o si por el contrario, concurre alguna de las causales de exculpación alegadas por las partes demandadas.

5. Conciliación:

Sin ánimo conciliatorio por parte de los demandados, se declara fallida la etapa de conciliación.

6. Resolución de medidas cautelares:

No habían medidas cautelares.

7. Decreto de pruebas:

- Las documentales aportadas con escrito de demanda y contestaciones.
- Testimonios de Jhon Otalvaro, Martha Salazar, Luis Neira Y Andrés Segura.
- Oficiar a AGESOP para que aporte constancia laboral del occiso.
- Interrogatorio parte Sandra Giraldo y Daniela Vásquez Medina.
- Testimonios de Luis Neira y Andrés segura.
- Interrogatorio de parte de los señores Daniela Vasquez Medina, Sandra Milena Giraldo, Camilo Montes Giraldo, Julio Cesar Montes Sanchez, Amanda Giraldo Tobón, Nelfi Giraldo Tobón, Diana Marcela García, Olga Lorena Cardenas, Adela Giraldo, Nancy Giraldo, Sergio Herrera, Ines Amelia Sanchez, Soelia Tobón Y Julio Nel Montes.

1. En este punto de la diligencia el apoderado de INVIAS interpone recurso de reposición vs prueba que oficia Fiscalía y AGESOP, porque esas pruebas debían conseguirlas la parte demandante en virtud de la carga probatoria que les atañe; Este recurso es coadyuvado por CVC y MAPFRE.

Se da traslado a la parte demandante del recurso interpuesto.

El Despacho resuelve no reponer la decisión al indicar que sí se agotó la carga probatoria por parte del extremo demandante por enviarse derecho de petición solicitando salario y certificación laboral a AGESOP; Se repone en lo consistente al oficio a la Fiscalía como quiera que ya se aportó con la demanda y no hay lugar a realizar el oficio solicitado.

2. La parte demandante solicita se desista del interrogatorio de parte de la señora Sandra Giraldo por encontrarse la misma muy afectada con ocasión del lamentable deceso de su hijo.

INVIAS y MAPRE insisten en interrogatorio de parte de Sandra Giraldo, el Despacho no modifica el decreto de esa prueba, se mantiene la decisión de escuchar en audiencia a la mencionada señora.

1. Se reconoce personería a la suscrita apoderada de MAPFRE.

Se indicó que con posterioridad se fijaría fecha de audiencia de pruebas y se remitiría la correspondiente acta de audiencia.

Se termina la audiencia a las 3:07 pm

Duración de la audiencia: 1 hora.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

CAD: Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case. Así mismo, cargar el documento Word adjunto.

El acta de la audiencia y la grabación de la misma serán compartidas por esta cadena de correo una vez el despacho las cargue al expediente digital.

Cordialmente,



Kathalina Carpetta Mejía
Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.